



## NEGOCIADO: SECRETARÍA GENERAL

### DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

**CERTIFICA:** Que en la sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 14 de marzo de 2019 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **CUARTO.- INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA.**

##### **Antecedentes.**

Visto el Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Vista la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía (Boja nº143 de 25 de julio 2018), que impulsa la contratación de personas desempleadas por parte de ayuntamientos para mejorar la empleabilidad de estas con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación.

Vista la Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Visto el Decreto de este Ayuntamiento 2387/2018, de 2 de octubre de 2018, de aprobación de los proyectos de este ayuntamiento de Palma del Río para el Programa de Iniciativas de Cooperación Local, destinado a jóvenes entre 18 y 29 años, personas de entre 30 y 44 años de edad y para personas mayores de 45 años de edad y solicitud de ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al Servicio Andaluz de Empleo en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Vista la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA nº 201 de 17/10/2018), por la que se convocan subvenciones públicas que complementan a la convocatoria en el ámbito de la Iniciativa de Cooperación Local y que van dirigidas a la contratación del colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración con especial cobertura para personas mayores de 55 años, reguladas también por la Orden de 20 de julio de 2018.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Visto el Decreto de este Ayuntamiento 2578/2018, de 25 de octubre de 2018, que aprueba la elaboración y ampliación de los proyectos del Ayuntamiento de Palma del Río, incluidos en el programa de iniciativas de Cooperación Local, que incluye la contratación del colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración con especial cobertura para personas mayores de 55 años y solicitud de ayuda en régimen de concurrencia no competitiva al Servicio Andaluz de Empleo en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Vista la Resolución de 27 de diciembre de 2018 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, de concesión de ayuda al Ayuntamiento de Palma del Río, para la ejecución de la Iniciativa Cooperación Local en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía.

Visto el importe de las ayudas establecidas en el Anexo de la Resolución de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo importes fijados en el punto 5 del cuadro resumen de las bases reguladoras de subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia no competitiva, publicadas en la Orden de 20 de julio de 2018, antes citada.

Visto el punto 7 a) de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de la Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, en cuanto a la aportación de fondos propios, establece que no se exige cofinanciación, por lo que no se impide la cofinanciación de las contrataciones y que la ayuda concedida a los ayuntamientos en el marco de los Planes de Empleo consiste en un incentivo y al tratarse de un incentivo la ayuda no pretende por tanto, cubrir los costes salariales derivado de las contrataciones. Los costes salariales derivados de la contratación de las personas para la realización de los proyectos previstos en el marco de los Planes de Empleo, corresponden a los Ayuntamientos en su calidad de empleadores.

Visto el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, el art. 3 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 y la disposición final quinta del Real Decreto – Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Visto el informe emitido por la Jefa del Negociado de Personal de fecha 8 de marzo de 2019, sobre retribuciones del personal contratado dentro del Programa de Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía.

Visto el acuerdo de la Comisión Paritaria Mixta de Control, Vigilancia e Interpretación del Convenio Colectivo y el Acuerdo General entre el Ilte. Ayto. De Palma del Río y sus Organismos Autónomos y la representación sindical del personal a su servicio, de fecha 11 de marzo de 2019 y el acuerdo de la Mesa General de Negociación entre el Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río y sus Organismos Autónomos y la representación sindical del personal a su servicio, , de fecha 11 de marzo de 2019, sobre las retribuciones de las contrataciones dentro



del Programa de Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del programa de fomento del empleo industrial y medidas de inserción laboral en Andalucía.

Visto el informe del Sr. Interventor de Fondos del Ittre. Ayto. De Palma del Río al respecto, de fecha 11 de marzo de 2019.

Por lo anteriormente expuesto, los reunidos, por **unanimidad**, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (3), PA (1) y AHORA PALMA (2) ; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar el régimen económico de las contrataciones, en cuanto a sus costes, derivadas de la Resolución de 27/12/2018 de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, para la concesión de Ayuda para la ejecución de la Iniciativa de Cooperación Local, regulada mediante la Orden de 20 de julio de 2018 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, se acuerdan conforme al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con lo dispuesto en el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019, el art. 3 de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019 y la disposición final quinta del Real Decreto – Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

#### Artículo 23 TREBEP - Retribuciones básicas

Las retribuciones básicas, que se fijan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, estarán integradas única y exclusivamente por:

- a) El sueldo asignado a cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional.
- b) Los trienios, que consisten en una cantidad, que será igual para cada Subgrupo o Grupo de clasificación profesional, por cada tres años de servicio.

Serán de aplicación las retribuciones establecidas en el art.5 del Real Decreto – ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

#### Artículo 24 TREBEP - Retribuciones complementarias

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias se establecerán por cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores:

- (a) La progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa.

Para el personal del Programa de Iniciativas de Cooperación Local de este Ayuntamiento, no es de aplicación la carrera profesional, dado que el Programa solo tiene por objeto promover la creación de empleo en el territorio de los municipios andaluces, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, a través de la realización de proyectos que permitan mejorar su empleabilidad con la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, por un plazo de hasta 12 meses, por lo no es de aplicación esta retribución complementaria.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

(b) La especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo.

Al personal del Programa de Iniciativas de Cooperación Local de este Ayuntamiento, no es de aplicación la valoración de un Complemento Específico, dado que el programa solo tiene por objeto, por un plazo de hasta 12 meses, mejorar la empleabilidad de las personas desempleadas, adquiriendo competencias profesionales a través de la experiencia profesional laboral, contando las personas destinatarias con acciones de orientación y tutorización, con el fin de promover su activación e inserción laboral, a través del asesoramiento especializado y personalizado por parte de profesionales de orientación y de personal técnico de inserción. Por lo que los empleos, ni están contemplados en la Plantilla de Personal, ni los trabajos a realizar cuentan con valoración en la RPT, por lo que tampoco es de aplicación esta complementaria.

(c) El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos.

Puede considerarse la aplicación de un complemento vinculado a la disponibilidad del trabajador para ser requerido en horarios especiales.

Por lo expuesto, el régimen económico de las contrataciones del Programa de Iniciativas de Cooperación Local, en cuanto a sus costes, quedaran vinculados al siguiente régimen retributivo:

REGIMEN RETRIBUTIVO												
INICIATIVAS DE COOPERACIÓN LOCAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO INDUSTRIAL Y MEDIDAS DE INSERCIÓN LABORAL EN ANDALUCÍA												
GRUPO TITUL.	G. C.	SUELDO BASE	EXTRA	COMPLEMENTO	TOTAL MES	SEG. SOCIAL	INDEMNIZACION	COSTE MES	SUBV. MES	APORT. MES	Nº MESES	TOTAL APORT.
A1	1/84	1.177,08 €	121,06 €	0,00 €	1.298,14 €	480,25	43,27 €	1.821,66 €	1700	121,66 €	113	13.747,28 €
A1	1/84a	1.177,08 €	121,06 €	0,00 €	1.298,14 €	478,05	43,27 €	1.819,46 €	1700	119,46 €	19	2.269,70 €
A2	2/84	1.017,79 €	123,72 €	21,52 €	1.163,03 €	398,21	38,77 €	1.600,00 €	1600	0,00 €	66	0,32 €
A2	2/84a	1.017,79 €	123,72 €	23,28 €	1.164,79 €	396,38	38,83 €	1.600,00 €	1600	-0,00 €	9	-0,00 €
C1	5/84	764,19 €	110,08 €	175,73 €	1.050,00 €	343,88	35,00 €	1.428,88 €	1300	128,88 €	72	9.279,00 €
C1	5/84a	764,19 €	110,08 €	175,73 €	1.050,00 €	342,30	35,00 €	1.427,30 €	1300	127,30 €	77	9.802,10 €
C2	7/84	636,01 €	105,04 €	308,95 €	1.050,00 €	343,88	35,00 €	1.428,88 €	1300	128,88 €	42	5.412,75 €
C2	7/84a	636,01 €	105,04 €	308,95 €	1.050,00 €	342,30	35,00 €	1.427,30 €	1300	127,30 €	8	1.018,40 €
C2	7/84d	636,01 €	105,04 €	308,95 €	1.050,00 €	396,90	35,00 €	1.481,90 €	1300	181,90 €	6	1.091,40 €
C2	8/84d	636,01 €	105,04 €	308,95 €	1.050,00 €	396,90	35,00 €	1.481,90 €	1300	181,90 €	66	12.005,40 €
AP	10/84	582,11 €	97,02 €	370,87 €	1.050,00 €	343,88	35,00 €	1.428,88 €	1300	128,88 €	12	1.546,50 €
AP	10/84d	582,11 €	97,02 €	370,87 €	1.050,00 €	396,90	35,00 €	1.481,90 €	1300	181,90 €	36	6.548,40 €
<b>TOTAL</b>											526	<b>62.721,25 €</b>

<b>Sueldo:</b>	Según art. 27 y 23 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) en relación al art.7, 5 y 6 Uno. A) del Real Decreto – ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
<b>Extraordinaria</b>	Según art. 27 y 22.4 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) y art.7, 5 y 6 Uno . B) del Real Decreto – ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
<b>Complementaria</b>	Según art. 27 y 24 EBEP (RDL 5/2015 de 30 Octubre) en relación al art.7, 6 Uno . E) del Real Decreto – ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
<b>Cotización Seg. Social</b>	Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019. Disposición final quinta del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

**Segundo.-** Cofinanciar el coste de las contrataciones laborales temporales de la Iniciativa de Cooperación local en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, de este ayuntamiento, aprobadas por Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección Provincial de Córdoba del Servicio Andaluz de Empleo, con una aportación municipal de 62.721,25€.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.